

diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13,2 KV y C.T. "El Villar", en Albelda de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 28 de marzo de 1.988.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 22 DE ABRIL a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Albelda de Iregua donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 5 de abril de 1993.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcela nº 1.- D. JOSE VICTORIANO BENITO, con domicilio en LOGROÑO, calle Lardero, 13 bis, 6º A.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.742

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 72784337/EZQ que se sigue en esta Unidad contra D. Luis Ezquerro Lavega, se ha dictado con fecha 13 de Enero de 1993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 72784337/EZQ sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4 de Diciembre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Luis Ezquerro Lavega, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículo: LO-4007-E.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 72784338/EZQ por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 19.200 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de — pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 19.200 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 16 de Marzo de 1993.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.743

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 72776732/MOR que se sigue en esta Unidad contra D. Angel L. Morte Fraile, se ha dictado con fecha 13 de Enero de 1993, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 72776732/MOR, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Agosto de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Angel L. Morte Fraile, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor:

Vehículos: Z-71566-VE, LO-7467-B, LO-5327-D, CO-00630-VE.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 72776732/MOR por débitos al Tesoro, de los conceptos varios, que importan la cantidad de 351.872 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 3.200 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 355.072 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 16 de Marzo de 1993.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.744

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº A26065300/ENV que se sigue en esta Unidad contra Envases Mat. Med. 4 S.A., se ha dictado con fecha 25 de Febrero de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Enero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes